

UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES

Expediente: N° 2019-2-9-0000248

Resolución: N° 075/2019

Acta: N° 018/2019

Montevideo, 6 de junio de 2019

VISTO: la solicitud presentada por HISPASAT S.A. para que se le renueve el permiso anual del satélite geoestacionario “AMAZONAS-2” (adicional de su red), para radiar señales sobre el territorio nacional.

RESULTANDO:

- I. que por Resolución del Poder Ejecutivo Nro. 1378/002 de 20 de agosto de 2002, se autorizó a HISPASAT S.A. en carácter precario y revocable, la provisión de facilidades satelitales a través de su red de satélites geoestacionarios, previo permiso otorgado por parte de la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones a los satélites que radien señales sobre el territorio nacional;
- II. que por Resolución de esta Unidad Reguladora Nro. 062/018 de 19 de abril de 2018, se extendió a HISPASAT S.A., el permiso anual al satélite geoestacionario “AMAZONAS 2” destinado a la provisión de facilidades satelitales en el territorio nacional.

CONSIDERANDO: que no existen inconvenientes en acceder a lo solicitado.

ATENTO: a lo expuesto precedentemente, a lo establecido en la Ley Nro. 17.296 de 21 de febrero de 2001 en la redacción dada por la Ley Nro.18.719 de 27 de diciembre de 2010, sus modificativos y concordantes, los Decretos Nro. 114/003 y Nro. 115/003 de 25 de marzo de 2003, sus modificativos y concordantes y a lo informado por el Departamento Administración del Espectro.

LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES

RESUELVE:

1. Extender a partir del 1° de abril de 2019 la renovación del permiso anual del satélite geoestacionario detallado a continuación, integrante de la red de

HISPASAT S.A. destinado a la provisión de facilidades satelitales en el territorio nacional:

Satélite	Posición orbital Longitud oeste (º)	Bandas de frecuencias	
		De enlaces descendentes (GHz)	De enlaces ascendentes (GHz)
"AMAZONAS 2"	61	4,5 – 4,8	6,725-7,025
		10,70 – 11,45	12,75 – 13,25
		11,70 – 12,20	13,75 – 14,50

2. Establecer que el permiso precitado caduca el 31 de marzo de 2020.
3. Reiterar que en el territorio nacional HISPASAT S.A., debe:
 - a) prestar los servicios en condiciones de regularidad, continuidad y calidad;
 - b) respetar los principios de sana competencia, no incurriendo en conductas anticompetitivas, prácticas predatorias o discriminatorias;
 - c) otorgar a sus clientes y usuarios acceso transparente a la información respecto a las condiciones de prestación de los servicios y precios aplicables a los mismos;
 - d) suministrar en tiempo y forma a requerimiento de esta Unidad Reguladora, toda la información que le sea solicitada referida a los servicios y condiciones de prestación de los mismos;
 - e) comercializar capacidad espacial de los satélites solo a personas que cuenten con autorización para la prestación de servicios de telecomunicaciones vía satélite o efectuar transmisiones satelitales en el país;
 - f) de ser el caso y conforme a los procedimientos establecidos por la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT), dar continuidad al proceso de coordinación de dicho satélite con las redes de satélites de bandera uruguaya.
4. Establecer que HISPASAT S.A. debe:
 - a) efectivizar el pago dentro de los 30 (treinta) días corridos siguientes a la notificación de la presente Resolución, el pago por concepto del permiso

anual del satélite de referencia cuyo monto asciende a U\$S 2.000,00 (dólares americanos dos mil), como adicional de su Red;

- b) comunicar a URSEC dentro de los treinta (30) días anteriores al vencimiento del correspondiente permiso anual de cada uno de los satélites integrantes de su Red, su intención de proceder a su renovación.

5. Notifíquese a la interesada, la presente Resolución.

6. A sus efectos pase por orden a Secretaría General, Unidad de Atención y Gestiones, Departamento Administración de Espectro y Unidad Facturación. Cumplido, oportunamente archívese.

Firmado por: Ing. Gabriel Lombide, Presidente del Directorio. Dr. Oscar Mecol, Secretario General.